



ACUERDO

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, FUERA DE CONVENIO, DE DOS PLAZAS, UNA DE GESTOR DE CALIDAD Y OTRA DE AGENTE DE CONTROL DE DOPAJE, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2019 (B.O.E 20-12-2019)

Primero. Convocar para la realización tercer y último ejercicio a quienes hayan superado el segundo, para el día JUEVES 25 de MARZO de 2021 a las 10:00 horas en el Laboratorio de Control del Dopaje, c/Pintor el Greco s/n, 28040, Madrid (en el salón de actos de la planta baja). Si la evolución de la emergencia sanitaria o cualquier otra causa de fuerza mayor impidieran la realización de la prueba selectiva, este Tribunal declararía un aplazamiento

Segundo. Tendrán que aportar DNI, pasaporte o carnet de conducir originales y en vigor, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul.

Tercero. Protocolo Covid. Se aplicarán las medidas descritas para el segundo examen.

Cuarto. Tercer y último ejercicio.

Como se indican en las bases de la convocatoria (anexo II apartado 1.3):

- a) Consistirá en la resolución de un caso práctico planteado por el órgano de selección relacionado con los temas del programa de la parte específica correspondiente al número de orden elegido por el/la aspirante, que figuran en el anexo III.
b) El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.
c) El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública ante el órgano de selección quien podrá dialogar con el/la opositor/a sobre extremos relacionados con el ejercicio durante un período máximo de quince minutos.
d) Criterios de corrección, valoración y superación del ejercicio: se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada
e) Este ejercicio se calificará de 0 a 45 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 22,50 puntos para superarlo. Son de aplicación las siguientes puntuaciones directas y transformadas mínimas para superar el ejercicio:

Table with 2 columns: Puntuación Directa mínima (1) and Puntuación Transformada (1). Values: 5 and 22,50 puntos. Note: (1) Siendo la puntuación directa máxima de 10 = 45 puntos de calificación

- f) La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para superarla.





**Quinto. Transparencia.** En virtud de lo establecido en el artículo 3.11 del Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019: *“Los órganos calificadoros actuarán de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio. Se deberán difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.”*

- Cada miembro del tribunal en la reunión de deliberación aportará su “plantilla de registro individualizada” que incluirá la calificación del examen para cada opositor/a. A continuación se calculará la media aritmética con dichas calificaciones eliminando previamente la más alta y la más baja, para obtener la Calificación global en el examen.
- En este ejercicio, la normativa reguladora de las materias de los programas que será tenida en cuenta para la valoración será la vigente en el momento actual

**Sexto. Recursos.** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte en el plazo de un mes, (en los términos establecidos por los artículos 123 y concordantes de aquella ley) o contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, (según lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Iglesias García

D. Agustín González González

